

4.- Cuerpo móviles o interarticulares que comprometen el libre funcionamiento de un miembro o articulación impotente.

5.- Secciones o roturas musculares o inserciones viciosas de los músculos que originen lesión funcional considerable.

6.- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría en las articulaciones coxofemorales o bipedestación.

7.- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

8.- Lesiones en columna cervical que comprometan la circulación encefálica.

E) Enfermedades del aparato de la visión.

1.- Serán causa de inutilidad las miopías superiores a las tres dioptrías.

F) Enfermedades del aparato de audición.

1.- Sordera, que produzca la disminución de la agudeza auditiva por debajo de los siguientes límites:

- Voz cuchicheada debe ser oída entre los 0'20 y 0'50 metros de distancia.

- Voz alta, debe ser oída entre 1'25 y 4 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º.1 del Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, artículo 17 del R.D. 2.223/1.984, de 19 de diciembre y Base 15 de las anteriores.

Garrucha, 30 de septiembre de 1993.- El Alcalde, Adolfo Pérez López.

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAEN)

ANUNCIO de bases.

D. JULIO SERRANO LUJAN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAEN)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1.993, adoptó el acuerdo de convocatoria de UNA PLAZA DE PEON DE OFICIOS VARIOS, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

I.-PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso, de 1 una plaza de Peón de Oficios varios encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, y dotada con el sueldo correspondiente al grupo E, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de Destino 6, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, fijada en los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No haber sido separado del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

III.-INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Iltmo. Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta

convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento o bien mediante el sistema del art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, que solo serán devueltas en el caso de ser excluidos del concurso.

Junto con las instancias, los aspirantes habrán de presentar, todos aquellos documentos acreditativos de reunir alguno o algunos de los méritos valorables, que habrán de ser originales o, en su caso, fotocopias compulsadas de los mismos.

IV.-ADMISION DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Iltmo. Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se conceda a los aspirantes excluidos, se nombrará el Tribunal calificador y se determinará el lugar, hora y fecha en que se reunirá el mismo para examinar los méritos alegados por los aspirantes y proceder a la celebración de la entrevista personal establecida.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante de la Corporación Municipal.

- Un funcionario de carrera designados por el Presidente.

- Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de más de la mitad de sus miembros y el Presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren estas circunstancias.(art.29 Ley 30/1992)

Los tribunales en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

VI.-COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION

La entrevista de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará, de conformidad con el art. 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y oportunamente se publicará en el B.O.P.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

DESARROLLO DEL CONCURSO

La selección del candidato se realizará por el Tribunal, examinando las condiciones y los méritos acreditados por cada aspirante en su solicitud, evaluándose los méritos en función del siguiente baremo:

A) Experiencia profesional, titulación, cursos y otros méritos.

1. Por los servicios prestados en la Administración Pública o empresa privada, en puesto similar o de contenido funcional similar:

- 0,25 puntos por mes en este Ayuntamiento, hasta un máximo de 3 puntos.

- 0,15 puntos por mes en otras Administraciones Locales, hasta un máximo de 2 puntos.

- 0,10 puntos por mes en otras Administraciones Públicas distintas a la Local, o empresa privada, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Por titulaciones, cursos y otros méritos.

- Por estar en posesión del título de F.P.I en las ramas de albañilería y construcción, jardinería o electricidad: 2 puntos.

- Por la asistencia a cursos de formación profesional realizados por el INEM o cualquier centro oficial de formación profesional en materia de albañilería y construcción, jardinería o electricidad, con duración superior a 40 horas lectivas, 0,5 puntos por cada uno de los cursos con un máximo de 1 punto.

- Por estar en posesión del permiso de conducir B-1: 1 punto

B) Entrevista: El Tribunal mantendrá con los aspirantes una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar y el conocimiento de los distintos servicios del Ayuntamiento relacionados con aquella. Cada miembro del Tribunal procederá a asignar a cada aspirante, en función de dicha entrevista, una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida.

Para la puntuación final de los candidatos se sumarán las puntuaciones de los apartados A y B de esta base.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la administración pública o el titular de la empresa privada en que se haya prestado servicios, haciéndose constar la relación jurídica laboral que haya existido, la denominación del puesto de trabajo desempeñado y la causa de extinción de dicha relación.

Los méritos alegados estarán referidos al día de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.

VII.-RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público la relación de los mismos por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento, a favor del que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, la documentación que acredite que reúne cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el aspirante, si ésta se encuentra conforme a lo dispuesto en estas bases, el Sr. Alcalde procederá a su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Y si no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

BASE FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Régimen General de ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el R.D. 2223/84; y R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreblascopedro, 29 de septiembre de 1993.- El Alcalde,
Julio Serrano Luján.

ANUNCIO de bases.

D. JULIO SERRANO LUJAN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDEO (JAEN)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1.993, adoptó el acuerdo de convocatoria de UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

I.-PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de 1 una plaza de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de Destino 6, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición libre será necesario:

- Ser español
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Estatura mínima de 1'70 metros para los hombres y 1'65 metros para las mujeres.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y b2.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

III.-INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento o bien mediante el sistema del art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, que solo serán devueltas en el caso de ser excluidos de la oposición.

IV.-ADMISION DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Asimismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.